COMISIÓN FUROPFA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Director General

Bruselas, MARE/D3/mb/Ares(2019)

Sr. Iván López van den Veen

Presidente

Consejo Consultivo de Flotas de Larga Distancia

C/ Doctor Fleming 7, 2º derecha

28036 Madrid (ESPAÑA)

Asunto: Carta del LDAC sobre el cangrejo de las nieves en Svalbard

Su ref.: R-04-18: GT2

Estimado Sr López:

Gracias por remitirnos el documento de posición del Consejo Consultivo de Flotas de Larga Distancia (LDAC) sobre el cangrejo de las nieves en Svalbard y por ponernos al día sobre el estado de la cuestión. Las interacciones que hubo en la última reunión de su Grupo de Trabajo 2 en noviembre de 2018, en la que participaron representantes de la Comisión Europea, se han tenido en cuenta en nuestra propuesta al Consejo.

La propuesta de un Reglamento del Consejo sobre Oportunidades de Pesca para 2019, adoptada el 7 de noviembre de 2018, incluía disposiciones que permitían a los buques de la UE emitir un número fijo de licencias para pescar de cangrejo de las nieves en la zona de Svalbard, de conformidad con el Tratado de París de 1920. La cantidad máxima de autorizaciones para capturas de cangrejo de las nieves con nasas en el área de Svalbard por buques comunitarios se establece en el Anexo III del Reglamento del Consejo (UE) 2019/124 de 31 de enero de 2019, en el que se fijan para 2019 las oportunidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicableS en aguas de la Unión y, para buques de la Unión, en determinadas aguas no comunitarias.

Sin embargo, son bien conocidas las opiniones divergentes de Noruega en este sentido, y así se reiteraron en la nota verbal del Real Ministerio de Asuntos Exteriores Noruego de 27 de diciembre de 2018, donde se expresa que considera ilegal la captura del cangrejo de las nieves en la plataforma continental noruega sin el consentimiento expreso de Noruega.

Los servicios de la Comisión han informado a los Estados Miembros acerca de la situación actual, y al igual que en 2018, les pide que notifiquen a los operadores que deseen faenar en 2019 sobre los riesgos que esto podría conllevar, en especial el riesgo de interferencia con los organismos de control noruegos. Las conclusiones del proceso judicial en el Tribunal Supremo de Noruega, tras el arresto del buque letón Senator el 16 de enero de 2017, ejemplifican este riesgo.

Así pues, hasta que se llegue a un acuerdo práctico con Noruega en este asunto, los Estados Miembros deberían advertir con claridad a los operadores interesados sobre los riesgos que corren antes de emitir licencias para esta pesquería.

En la causa del Tribunal de Justicia Europeo incoada por Letonia contra la Comisión Europea, los servicios de la Comisión no pueden comentar sobre el curso del proceso.

El Comisario Karmenu Vella se reunió con el actual Ministro de Pesca noruego, Harald T. Nesvik. En este encuentro, el Comisario insistió en la interpretación que hace la UE del Tratado de París de 1920, y destacó asimismo la voluntad por parte de la UE de proseguir las conversaciones para encontrar una solución efectiva a esta cuestión.

Como último apunte, permítame mencionar que coincido con usted en que debemos mantener este asunto al margen de las negociaciones anuales con Noruega sobre el intercambio mutuo en oportunidades de pesca. Así es como hemos actuado, puesto que se ha otorgado el derecho a pescar en la Zona de Protección Pesquera en torno a Svalbard a las Partes contratantes en el Tratado de París de 1920.

La Comisión ha hecho lo posible hasta ahora por encontrar una solución práctica a las desavenencias con Noruega. Así las cosas y en vista de las opiniones divergentes, no prevemos un avance decisivo en breve.

Agradezco nuevamente su carta y le invito a contactar con la Sra. Pascale COLSON, coordinadora de los Consejos Consultivos (Pascale.Colson@ec.europa.eu; +32.2.295.62.73), en caso de tener cualquier duda sobre este tema.

Atentamente,

João AGUIAR MACHADO